

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2022-4035** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Atención Domiciliaria. Expediente 8/2022.*

Aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Atención Domiciliaria de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto de modificación de la Ordenanza.

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

(...)

Artículo 3º.- Cálculo de los ingresos económicos.

(...)

2. Para valorar la Renta Disponible Mensual de cada miembro de la unidad familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital.

Las personas solicitantes cuyos intereses de capital mobiliario superen los 1.666,58 euros anuales, estarán sujetas a abonar el máximo del coste del servicio.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en la declaración de IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2% de su volumen de facturación, declarados en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.

c) Rendimientos de bienes inmuebles.

d) Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RDM los que siguen:

—Gastos de alimentación: estableciendo un importe por persona de 242,80 euros mensuales y el 50% de esa cantidad por cada miembro de la U.F.

—Gastos de vivienda: El alquiler e hipotecas que se paguen.

—Gastos corrientes de la vivienda: Luz, agua, teléfono, gas, calefacción, estableciendo un importe mensual por vivienda de 182,10 euros.

—Gastos de Interina o Asistenta: Estableciendo un máximo de 145,68 euros mensuales.

e) Todos los conceptos económicos se revalorizarán anualmente con arreglo al incremento del I.P.C.

Artículo 4º.- Base económica y cuota.

El cálculo económico a repercutir al interesado se realizará en función del tipo de servicio que se preste.

Para el S. A.D. ordinario (atención personal y/o domésticas), el baremo a utilizar para determinar la aportación económica del usuario, será el que consta en el Anexo I.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 104

Para el cálculo de la cuantía de precio público a satisfacer por el interesado se tendrá en cuenta la diferencia entre el coste del Servicio facturado por la empresa adjudicataria y el coste del Servicio fijado anualmente por el Gobierno de Cantabria en el correspondiente Convenio que suscriba con la Mancomunidad. Sobre dicha diferencia, que en el ejercicio 2022 es de 5,96 euros, se aplicará el porcentaje a satisfacer por el interesado según baremo del Anexo I.

### ANEXO I

#### BAREMO DE APORTACIÓN ECONÓMICA DEL USUARIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

<u>RENDA DISPONIBLE MENSUAL</u>	<u>% DIFERENCIA ENTRE COSTES</u>	<u>PRECIO PÚBLICO</u>
Inferior al 70% del SMI	Exento	0,00 €
Del 70,01% al 100% del SMI	50% de diferencia entre costes	2,98 €
Superior al 100% del SMI	100% de diferencia entre costes	5,96 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra la presente modificación de la Ordenanza los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Puente San Miguel, 23 de mayo de 2022.

La presidenta,

Raquel Rodríguez Miguel.

2022/4035

CVE-2022-4035